

## **LEY T Nº 1048**

### **FIESTAS PROVINCIALES**

#### **Fiesta Provincial del Mar y del Acampante.**

**Artículo 1º** - Se declara a la localidad Balneario El Cóndor del Departamento Adolfo Alsina, sede permanente de la Fiesta Provincial del Mar y del Acampante.

**Artículo 2º** - La misma se celebra el segundo domingo del mes de enero de cada año y los gastos que demande su realización se importan a Rentas Generales, hasta tanto se incorpore la partida permanente en el Presupuesto provincial.

#### **Fiesta Provincial de la Minería.**

**Artículo 3º** - Se declara a la localidad de Sierra Grande "Capital Provincial de la Minería".

**Artículo 4º** - Se establece la Fiesta Provincial de la Minería, la que se lleva a cabo el día 7 de mayo de cada año, coincidiendo con la conmemoración del Día Nacional de la Minería.

**Artículo 5º** - Se constituye la comisión organizadora, integrada por trabajadores mineros, vecinos interesados, representantes de entidades intermedias o instituciones públicas interesadas y representantes de la Municipalidad de Sierra Grande.

**Artículo 6º** - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente fiesta se efectivizan con los aportes provenientes de la contribución del Municipio de Sierra Grande, donaciones que a esos efectos perciba la comisión organizadora instituida por el artículo 5º y los que por vía subsidiaria efectúe el Poder Ejecutivo.

#### **Fiesta del Ternero.**

**Artículo 7º** - Se declara de Interés Provincial la Fiesta del Ternero.

**Artículo 8º** - Se instituye sede permanente la ciudad de Choele Choel.

#### **Fiesta Elección Reina Provincial del Estudiante.**

**Artículo 9º** - Se instituye la ciudad de Allen como sede permanente de la Fiesta Elección de la Reina Provincial del Estudiante de Río Negro.

**Artículo 10** - La Fiesta Elección de la Reina Provincial del Estudiante de Río Negro se realiza el segundo sábado del mes de setiembre de cada año, o en la fecha que la Comisión Organizadora considere conveniente.

**Artículo 11** - La Provincia puede asistir económica, artística y/o culturalmente a la realización de la Fiesta, previéndose a través del Ministerio de Turismo y Deporte, o del organismo que corresponda la responsabilidad de la ejecución de la misma.

#### **Fiesta Provincial del Estudiante.**

**Artículo 12** - Se instituye a la ciudad de Luis Beltrán, como sede permanente de la Fiesta Provincial del Estudiante.

**Artículo 13** - Se crea una comisión ad-honórem integrada por un (1) representante del Ministerio de Turismo y Deporte, dos (2) representantes de Asociaciones intermedias, tres (3) representantes del sector estudiantil (elegidos por sus representados) y un (1) representante de la Municipalidad de Luis Beltrán, a los efectos de la organización y administración de los eventos.

Duran un (1) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

### **Fiesta Provincial del Cordero.**

**Artículo 14** - Se declara de Interés Provincial la Fiesta Provincial del Cordero que anualmente se realiza en la localidad de Sierra Colorada.

**Artículo 15** - Se fija la sede permanente de la Fiesta Provincial del Cordero en la localidad de Sierra Colorada.

### **Fiesta Provincial del Vino Chacolí.**

**Artículo 16** - Se establece en la Provincia de Río Negro, la Fiesta Provincial del Vino Chacolí que se realiza en la localidad de Guardia Mitre durante el mes de setiembre de cada año.

**Artículo 17** - La organización y realización de los actos están a cargo de la Municipalidad de Guardia Mitre, la que puede solicitar la colaboración de organizaciones e instituciones provinciales, de otros municipios, de asociaciones de productores, empresarios y trabajadores de la provincia.

**Artículo 18** - Los actos comprenden la más amplia gama de actividades sociales, económicas, culturales y deportivas tendientes a despertar el interés turístico y la divulgación de las actividades que se desarrollan en la zona.

**Artículo 19** - Se declara de Interés Provincial la Fiesta Provincial del Vino Chacolí durante los años en que se realice tal evento.

### **Fiesta Provincial de la Semilla de Alfalfa.**

**Artículo 20** - Se declara a la localidad de Coronel Belisle, sede de la Fiesta Provincial de la Semilla de Alfalfa.

**Artículo 21** - Se declara de Interés Provincial la realización anual de la Fiesta Provincial de la Semilla de Alfalfa, a realizarse en la localidad de Coronel Belisle.

**Artículo 22** - La realización de la Fiesta citada en el artículo anterior, comprende la más amplia gama de actividades socio-culturales que tiendan a despertar el interés turístico y a la divulgación de todos los hechos vinculados a esta actividad agrícola.

**Artículo 23** - El Poder Ejecutivo determina qué organismos provinciales, coordinan con la Municipalidad de Coronel Belisle y con organismos no gubernamentales de dicha localidad, los eventos a desarrollarse en el marco de la Fiesta Provincial de la Semilla de Alfalfa.

### **Fiesta Provincial de la Piedra Laja.**

**Artículo 24** - Se establece de manera definitiva en la Provincia de Río Negro, la Fiesta Provincial de la Piedra Laja, que se realiza en la localidad de Los Menucos.

**Artículo 25** - La organización y realización del citado evento es de responsabilidad directa del municipio de Los Menucos, quien puede solicitar a otras entidades privadas o del Estado, la colaboración que necesite.

**Artículo 26** - Los actos de diversa índole, culturales, sociales, económicos y deportivos, deben contribuir al conocimiento de esta actividad minera, como así también al de la región.

### **Fiesta Provincial del Puestero y la Familia.**

**Artículo 27** - Se establece en la Provincia de Río Negro, la Fiesta Provincial del Puestero y la Familia, que se realiza anualmente en la primera quincena del mes de enero, en la localidad de Luis Beltrán.

**Artículo 28** - Los actos de diversa índole, culturales, sociales y deportivos, deben contribuir a la participación del puestero de campo y su familia y al reconocimiento de su actividad.

### **Fiesta Provincial "Viedma, Capital Histórica de la Patagonia".**

**Artículo 29** - Se instituye la Fiesta Provincial de "Viedma Capital Histórica de la Patagonia", la que se realiza durante el mes de octubre de cada año.

**Artículo 30** - La Fiesta establecida en el artículo anterior tiene por objeto promover la conmemoración de los hechos históricos que, a través del tiempo, fueron marcando la categoría de capital de la ciudad de Viedma, la más antigua y permanente de la Patagonia y fomentar el turismo receptivo en la zona.

**Artículo 31** - La Fiesta consiste en la realización de diferentes actividades institucionales y comunitarias, así como todas aquellas que tiendan a mostrar el potencial productivo y la riqueza cultural, natural y turística de Viedma y la Patagonia. Las actividades que se desarrollen en el marco de la Fiesta deben ser de carácter regional-patagónico y pueden abarcar los siguientes aspectos:

- a) Políticos e institucionales.
- b) Culturales (encuentros y/o certámenes de escritores, pintores, músicos, obras teatrales y de títeres).
- c) Deportivos (torneos, competencias).
- d) Educativos (intercambio de experiencias, ferias de ciencia y de innovaciones tecnológicas, encuentro de maestros rurales, congresos pedagógicos).
- e) Históricos (congresos, jornadas, conferencias, exposiciones, etcétera).
- f) Espectáculos artísticos, folklóricos o gauchescos.
- g) Bailes populares.
- h) Exposición y venta de artesanías.
- i) Turísticos (excursiones y visitas de interés turístico y cultural; jornadas, simposios de operadores turísticos y de municipios turísticos).
- j) Todo otro que, a criterio de la comisión que se crea por el artículo 32 de la presente, sea atinente al objetivo buscado.

**Artículo 32** - Se crea la "Comisión de la Fiesta de Viedma" como entidad de derecho público no estatal, que tiene a su cargo la programación, organización y ejecución de las actividades. Para la conformación de la primera comisión, el Poder Ejecutivo, a través del organismo que se disponga, convoca a una asamblea donde se define su integración. Son invitados a participar:

- a) La Municipalidad de Viedma (Poder Ejecutivo y Concejo Deliberante).
- b) Las Juntas Vecinales de Viedma.
- c) La Comisión del Bicentenario.
- d) La Asociación Amigos de lo Nuestro.
- e) Los Colegios Profesionales.
- f) La Cámara de Comercio, Industria y Producción.
- g) La Cámara de Productores del Valle Inferior.
- h) Las Colectividades Extranjeras de Viedma.
- i) Los Clubes Deportivos.
- j) Rotary Club.
- k) Club de Leones.
- l) La Sociedad Rural.
- m) El CURZA (Universidad Nacional del Comahue).
- n) La Asociación de Amigos del Medio Ambiente Cultural y Natural.
- o) Toda otra institución intermedia de Viedma que posea personería jurídica otorgada por la Provincia de Río Negro y que, a criterio del Poder Ejecutivo, corresponda ser incorporada.

**Artículo 33** - La "Comisión de la Fiesta" dicta su propio estatuto y debe tramitar la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas como institución sin fines de lucro, quedando a partir del cumplimiento de este requisito, facultada para realizar todas las acciones tendientes al objetivo de su creación.

### **Sede Provincial Permanente de la Doma y Jineteada.**

**Artículo 34** - Se instituye a la localidad de Cervantes como "Sede Provincial Permanente de la Doma y Jineteada".

**Artículo 35** - Se establece como único Reglamento para los Concursos de Jineteada de potros reservados, el normado por la Municipalidad de Cervantes y el Centro Tradicionalista "El Rincón Gaucho".

**Artículo 36** - La Provincia de Río Negro puede asistir económica, artística y/o culturalmente a los Concursos de Jineteada, a través del Ministerio de Turismo y Deporte.

### **Capital Provincial de la Lana.**

**Artículo 37** - Se declara a la localidad de Maquinchao, Capital Provincial de la Lana.

**Artículo 38** - Se establece la Fiesta Provincial de la Lana, la que se lleva a cabo dentro del período que dura la zafra.

**Artículo 39** - Su organización, calendario, planificación y reglamentación, están a cargo de una Comisión Organizadora, la que está integrada por productores laneros nucleados en la sociedad rural de Maquinchao, representantes de entidades intermedias o de instituciones públicas interesadas y representantes de la Municipalidad de Maquinchao.

### **Sede Permanente de la Feria Nacional del Comahue.**

**Artículo 40** - Se declara a la ciudad de Villa Regina, como sede permanente de la Feria Nacional del Comahue.

### **Fiesta Provincial del Agricultor.**

**Artículo 41** - Se declara de Interés Provincial la Fiesta Provincial del Agricultor, con sede permanente en la ciudad de General Conesa.

**Artículo 42** - La organización y realización de los actos está a cargo de la Municipalidad de General Conesa, a través de los organismos municipales que la misma determine y con la colaboración y participación de las diferentes instituciones y organizaciones provinciales y locales que así lo deseen.

**Artículo 43** - Los actos a llevarse a cabo pueden incluir todo tipo de actividades sociales, económicas y culturales tendientes a la divulgación de las actividades productivas y a la promoción turística de la localidad.

### **Capital Provincial de la Cereza.**

**Artículo 44** - Se instituye a la ciudad de Chimpay, Capital Provincial de la Cereza.

**Artículo 45** - Se establece en la Provincia de Río Negro, la Fiesta Provincial de la Cereza, que se realiza anualmente en la localidad de Chimpay.

**Artículo 46** - Se declara de interés turístico, cultural y económico a la Fiesta Provincial de la Cereza, que se realiza anualmente en la localidad de Chimpay.

**Artículo 47** - La organización del citado evento es responsabilidad directa del Municipio de Chimpay, quien puede solicitar a otras entidades privadas o del Estado, la colaboración que necesite.

**Artículo 48** - Los actos de diversa índole, culturales, sociales, económicos y deportivos, deben contribuir al conocimiento de esta actividad agrícola, como así también al de la región.

### **Fiesta Provincial del Portuario.**

**Artículo 49** - Se declara al Puerto de Ultramar de San Antonio Este, Capital Provincial del Portuario.

**Artículo 50** - Se establece en la Provincia de Río Negro la Fiesta Provincial del Portuario, que se realiza el 22 de febrero de cada año en la localidad de San Antonio Oeste.

**Artículo 51** - La organización y planificación del citado evento es responsabilidad del Municipio de San Antonio Oeste.

### **Fiesta Provincial de la Actividad Física.**

**Artículo 52** - Se otorga carácter de fiesta provincial a la Fiesta de la Actividad Física que se realiza anualmente el primer fin de semana del mes de marzo en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

**Artículo 53** - La Fiesta de la Actividad Física tiene como sede permanente la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

**Artículo 54** - A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley T N° 3478, se elevan todos los antecedentes de la Fiesta a la Secretaría de Estado de Cultura.

#### **Fiesta Provincial de la Carneada.**

**Artículo 55** - Se otorga carácter de Fiesta Provincial a la Fiesta de la Carneada que se realiza anualmente, en los meses de julio y agosto en la localidad de Coronel Belisle, Provincia de Río Negro.

**Artículo 56** - El objetivo de esta Fiesta es promover y revalorizar el quehacer productivo artesanal y la cultura de los pueblos inmigrantes que habitan la región.

**Artículo 57** - La Fiesta de la Carneada tiene como sede permanente la localidad de Coronel Belisle, Provincia de Río Negro.

**Artículo 58** - A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley T N° 3478, se elevan todos los antecedentes de la Fiesta a la Secretaría de Estado de Cultura.

#### **Fiesta Provincial de la Esquila.**

**Artículo 59** - Se otorga carácter de fiesta provincial a la Fiesta de la Esquila que se realiza anualmente, en la segunda quincena de enero en la localidad de Valcheta, Provincia de Río Negro.

**Artículo 60** - La Fiesta de la Esquila tiene como sede permanente la localidad de Valcheta, Provincia de Río Negro.

**Artículo 61** - A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley T N° 3478, se elevan todos los antecedentes de la Fiesta a la Secretaría de Estado de Cultura.

#### **Fiesta Provincial de los Canales de Riego.**

**Artículo 62** - Se establece en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial de los Canales de Riego", durante el mes de septiembre de cada año en la ciudad de Luis Beltrán.

**Artículo 63** - La organización y realización de la Fiesta está a cargo de la Municipalidad de Luis Beltrán, la que puede solicitar la colaboración de organizaciones e instituciones municipales, provinciales y/o nacionales, como así también del sector privado y de organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 64** - Se declara de Interés Provincial la "Fiesta Provincial de los Canales de Riego".

#### **Expo Niños.**

**Artículo 65** - Se declara a la ciudad de Villa Regina sede permanente de la “Expo Niños”, que se realiza durante el mes de mayo en la Provincia de Río Negro.

### **Fiesta Provincial de la Amistad, las Peñas y la Paella Española.**

**Artículo 66** - Se instituye la “Fiesta Provincial de la Amistad, las Peñas y la Paella Española” en la Provincia de Río Negro.

**Artículo 67** - Se establece a la ciudad rionegrina de Ingeniero Huergo como sede permanente de la “Fiesta Provincial de la Amistad, las Peñas y la Paella Española”, que se realiza en el mes de abril de cada año.

**Artículo 68** - Se debe cumplir con lo establecido por la Ley T N° 3478 elevándose los antecedentes de la “Fiesta Provincial de la Amistad, las Peñas y la Paella Española” a la Secretaría de Estado de Cultura.

### **Fiesta Provincial del Folklore.**

**Artículo 69** - Se otorga carácter de fiesta provincial a la “Fiesta del Folklore” que se realiza anualmente, en la primera quincena de noviembre en la localidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.

**Artículo 70** - La Fiesta del Folklore tiene como sede permanente la localidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.

**Artículo 71** - A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley T N° 3478, se elevan todos los antecedentes de la Fiesta a la Secretaría de Estado de Cultura.

### **Fiesta Provincial de Motoqueros.**

**Artículo 72** - Se otorga carácter de fiesta provincial a la “Fiesta de Motoqueros” que se realiza anualmente, en la segunda quincena de noviembre, en la localidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.

**Artículo 73** - La Fiesta de Motoqueros tiene como sede permanente la localidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.

**Artículo 74** - A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley T N° 3478, se elevan todos los antecedentes de la Fiesta a la Secretaría de Estado de Cultura.

### **Fiesta Provincial del Chocolate de Bariloche.**

**Artículo 75** - Se establece en la ciudad de San Carlos de Bariloche la “Fiesta Provincial del Chocolate de Bariloche” que se realiza, cada año, en fecha coincidente con Semana Santa.

**Artículo 76** - La organización y realización de los actos está a cargo del Ministerio de Turismo y Deporte y el Municipio de San Carlos de Bariloche, procurando la participación de las distintas instituciones sociales de la comunidad, entre ellas la Cámara de Comercio, Cámara de Chocolateros, Cámara de Turismo y Emprotur, como así también de los empresarios y trabajadores de la industria chocolatera.

**Artículo 77** - Los actos deben comprender actividades culturales, espectáculos, competencias y actividades sociales, tendientes a despertar el interés turístico y la divulgación de la actividad que se desarrolla en la zona.

**Artículo 78** - Los fondos que demande el cumplimiento de la presente son los previstos en el artículo 5° de la Ley T N° 3478.

### **Fiesta Provincial de la Pesca Continental Deportiva y Recreativa.**

**Artículo 79** - Se otorga carácter de Fiesta Provincial a la “Fiesta Provincial de la Pesca Continental Deportiva y Recreativa” a realizarse durante los meses de noviembre-diciembre de cada año en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

**Artículo 80** - La Fiesta Provincial de la Pesca Continental Deportiva y Recreativa tiene como sede permanente la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

**Artículo 81** - Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Turismo y Deporte de la Provincia de Río Negro, en función de lo dispuesto en la Ley K N° 4794 artículo 21 inciso 9), o en su defecto cualquier otro organismo que así se disponga.

### **Fiesta Provincial del Caballo y el Jinete.**

**Artículo 82** - Se otorga carácter de Fiesta Provincial a la “Fiesta del Caballo y el Jinete” que se realiza anualmente, en el mes de octubre, en el Campo de Doma del Centro Tradicionalista “El Palenque”, de la localidad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro.

**Artículo 83** - A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley T N° 3478, se elevan todos los antecedentes de la Fiesta a la Secretaría de Estado de Cultura.

### **Fiesta Provincial del Obrero Ferroviario Rionegrino.**

**Artículo 84** - Carácter: Se otorga carácter de Fiesta Provincial a la Fiesta del Obrero Ferroviario Rionegrino, a realizarse rotativamente entre las localidades de Darwin e Ingeniero Jacobacci, el día 01 de septiembre de cada año.

### **Fiesta Provincial de los Parajes Rionegrinos.**

**Artículo 85** - Se instituye la Fiesta Provincial de los Parajes Rionegrinos puesto que funcionará como canal de expresión y motivación de las distintas comunidades y de los pequeños asentamientos.

**Artículo 86** - La fiesta debe organizarse de forma anual y rotatoria y el Ministerio de Gobierno y Comunidad será la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 87** - Se crea la Comisión Organizadora que está integrada por el Director de Comisiones de Fomento y el Subdirector de Fomento de la zona dependientes del Ministerio de Gobierno y Comunidad; un representante del Ministerio de Turismo, y Deporte; un representante del Ministerio de Producción y Agroindustria; un legislador provincial por el circuito correspondiente, el Comisionado de Fomento y tres vecinos del paraje donde se lleve a cabo la fiesta.

**Artículo 88** - Con el fin de acercar programas y líneas de trabajo e interacción y elaborar de manera conjunta la programación de la fiesta, se da participación también a los Ministerios de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria; de Educación y Derechos Humanos; de Salud; a la Secretaría General; además, se incluye al Registro Civil, al Mercado Artesanal, a la Dirección de Cooperativas y Mutuales, a la Dirección de Vialidad Rionegrina, a la Brigada de la Policía Rural y a los organismos nacionales como el INTA, Parques Nacionales (de acuerdo con la región), la Comisión Nacional de Comunicaciones, etcétera.

### **Fiesta de la Estepa y el Sol.**

**Artículo 89** - Se instituye la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, que es celebrada durante el mes de febrero de cada año en la localidad de Dina Huapi, en fecha definida por resolución del Poder Ejecutivo local.

**Artículo 90** - Se declara la Fiesta de la Estepa y el Sol de interés provincial.

**Artículo 91** - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se efectivizan con los aportes provenientes del Municipio de Dina Huapi y del Poder Ejecutivo provincial, además de donaciones.

**Artículo 92** - La organización de la fiesta está a cargo de una comisión municipal que se constituye a tal fin y debe incluir un representante del Poder Ejecutivo provincial, además de los que la autoridad convocante considere.

### **Fiesta Provincial del Petróleo**

**Artículo 93** - Se designa a la ciudad de Catriel como "Capital Provincial del Petróleo".

**Artículo 94** - Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Petróleo" que se realiza el 20 de noviembre de cada año en la ciudad de Catriel.

**Artículo 95** - Se debe cumplir con lo establecido por la Ley T N° 3478 elevándose todos los antecedentes de la "Fiesta Provincial del Petróleo" al Poder Ejecutivo.

### **Fiesta Provincial de la Meseta de Somuncurá.**

**Artículo 96** - Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial de la Meseta de Somuncurá".

**Artículo 97** - Se designa a la localidad de Ministro Ramos Mexía sede permanente de la mencionada fiesta, la cual se celebra durante tres días a partir del primer viernes del mes de diciembre de cada año.

**Artículo 98** - Se debe cumplir con lo establecido por la Ley T N° 3478, elevándose todos los antecedentes de la "Fiesta Provincial de la Meseta de Somuncurá" al Poder Ejecutivo.

### **Fiesta Provincial del Gaucho**

**Artículo 99** - Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Gaucho".

**Artículo 100** - Se designa a la localidad de Chichinales sede permanente de la mencionada fiesta, la cual se celebra en el mes de marzo de cada año.

**Artículo 101** - A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley T N° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta a la Secretaría de Estado de Cultura.

### **Fiesta Provincial de la Cordialidad**

**Artículo 102** - Se instaura la "Fiesta de la Cordialidad" que se realiza anualmente en el mes de marzo en la localidad de Comallo, Provincia de Río Negro.

### **Fiesta Provincial del Michay**

**Artículo 103** - Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta del Michay" que se lleva a cabo anualmente entre los meses de febrero y marzo desde el año 1987, en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

**Artículo 104** - La "Fiesta del Michay" tiene como sede permanente la ciudad de Ingeniero Jacobacci, Provincia de Río Negro.

### **Fiesta Provincial del Locro**

**Artículo 105** - Objeto: Se establece en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Locro" que se realiza el día 25 de mayo de cada año.

**Artículo 106** - Sede: La "Fiesta Provincial del Locro" tiene como sede permanente la localidad de General Enrique Godoy.

**Artículo 107** - Organización: La Municipalidad de General Enrique Godoy en forma conjunta con distintas instituciones y comisiones locales, tienen a cargo la organización del evento establecido en el artículo 105 de la presente.

### **Fiesta Provincial "24 horas Pedaleando por un Sueño"**

**Artículo 108** - Se otorga carácter de Fiesta Provincial al evento "24 horas Pedaleando por un Sueño", que se lleva a cabo anualmente entre los meses de octubre y noviembre en la Plaza Los Próceres de la localidad de Villa Regina, desde el año 1999.

**Artículo 109** - La Fiesta "24 horas Pedaleando por un Sueño", tiene como sede permanente la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

**Artículo 110** - A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley T N° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente, a la Secretaría de Estado de Cultura.

### **Fiesta Provincial del Inmigrante**

**Artículo 111** - Se otorga carácter de Fiesta Provincial al evento "Fiesta del Inmigrante" que se lleva a cabo anualmente en el mes de septiembre en el Centro Recreativo y Polideportivo Cumelén de la localidad de Villa Regina, desde el año 2004.

**Artículo 112** - a Fiesta del Inmigrante tiene como sede permanente la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

**Artículo 113** - A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley T Nº 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente, a la Secretaría de Estado de Cultura.

#### **Fiesta Provincial del Río.**

**Artículo 114** - Se otorga carácter de fiesta provincial a la “Fiesta del Río Negro”, que se lleva a cabo en la ciudad de Viedma desde el año 2007 durante el mes de febrero de cada año.

**Artículo 115** - La “Fiesta del Río Negro”, tiene como sede permanente a la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 116** - A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley T Nº 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente, a la Secretaría de Estado de Cultura, que es la autoridad de aplicación.

#### **Fiesta Provincial del Fogón Estudiantil.**

**Artículo 117** - Se otorga carácter de Fiesta Provincial al "Fogón Estudiantil" que se lleva a cabo anualmente en el mes de septiembre en el Anfiteatro Municipal Cono Randazzo de la localidad de Villa Regina.

**Artículo 118** - El Fogón Estudiantil tiene como sede permanente la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

**Artículo 119** - A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley T Nº 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente, a la Secretaría de Estado de Cultura.

#### **Fiesta Provincial de los Frutos Secos.**

**Artículo 120** - Objeto. Se otorga carácter de fiesta provincial a la “Fiesta de los Frutos Secos”, que se lleva a cabo en el mes de mayo de cada año en la ciudad de Viedma, desde el año 2014.

**Artículo 121** - Sede Permanente. La “Fiesta de los Frutos Secos” tiene como sede permanente a la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 122** - Cumplimiento. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley T Nº 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente, a la Secretaría de Estado de Cultura, que es la autoridad de aplicación.

#### **Fiesta Provincial a “La Pasión del Maruchito - Festival Provincial del Arte y la Cultura Patagónica”.**

**Artículo 123** - Objeto. Se otorga carácter de Fiesta Provincial a “La Pasión del Maruchito - Festival Provincial del Arte y la Cultura Patagónica”, que se lleva a cabo anualmente en el mes de octubre en la ermita del “Maruchito”, ubicada en Bajada Colorada dentro de la jurisdicción de la localidad de Aguada Guzmán.

**Artículo 124** - Sede permanente. “La Pasión del Maruchito” tiene como sede permanente la ermita del “Maruchito” ubicada en el kilómetro 80,5 de la ruta provincial N° 74, Departamento El Cuy de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 125** - Procedimiento. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley T N° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente, a la Secretaría de Estado de Cultura.

### **Fiesta Provincial de la Patria y la Familia.**

**Artículo 126** - Objeto. Se otorga carácter de fiesta provincial a la “Fiesta de la Patria y la Familia”, que se lleva a cabo en conmemoración del día 25 de Mayo de cada año, en la localidad de Valle Azul desde el año 2016.

**Artículo 127** - Sede Permanente. La Fiesta de la Patria y la Familia tiene como sede permanente la localidad de Valle Azul, Provincia de Río Negro.

**Artículo 128** - Cumplimiento. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley T N° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente, a la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro.

### **“Fiesta Provincial de la Vendimia”**

**Artículo 129** - Objeto. Se establece en la Provincia de Río Negro como fiesta provincial a la “Fiesta Provincial de la Vendimia”, que se lleva a cabo anualmente en la ciudad de Villa Regina.

**Artículo 130** - Sede. La “Fiesta Provincial de la Vendimia”, tiene como sede permanente la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

**Artículo 131** - Cumplimiento. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley T N° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaria de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 132** - Organización. La Municipalidad de Villa Regina es la principal institución organizadora de la Fiesta Provincial de la Vendimia, con el apoyo de otras fuerzas vivas de la ciudad.

### **“Fiesta Provincial del Chorizo Casero”**

**Artículo 133** - Objeto. Se otorga carácter de fiesta provincial a la “Fiesta del Chorizo Casero”, que se celebra durante el mes de agosto de cada año en la ciudad de Villa Regina, desde el año 2017.

**Artículo 134** - Sede permanente. La “Fiesta del Chorizo Casero” tiene como sede permanente a la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

**Artículo 135** - Cumplimiento. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley T N° 3478, se elevan antecedentes de la fiesta objeto de la presente a la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro.